

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	13 pesetas.
Semestre	26 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo al pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Dando carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo de una campaña de vacunación antidiftérica que en estrecha colaboración ha sido organizada y será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; considerando la importancia social de esta actividad sanitaria; siendo por otra parte indispensable para el buen desarrollo de la misma la consideración oficial necesaria y el conocimiento en todo momento por las Autoridades sanitarias de la labor que se vaya realizando,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica, que comenzará el próximo mes de abril y que será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo. Es obligatoria la declaración, por los Médicos, del número de niños vacunados, para lo cual, en el parte sanitario semanal de declaración de enfermedades infecciosas que elevan a las Jefaturas provinciales de Sanidad, incluirán el número de niños vacunados contra la difteria en la semana correspondiente, especificando si es primera o segunda dosis.

Tercero. Los Jefes provinciales de Sanidad trasladarán igualmente estos datos a la Dirección General de Sanidad, vigilando asimismo el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 95,
de fecha 5 de abril de 1941)

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.787

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular a los señores Alcaldes de localidades que carecen de telégrafo

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, todas las Alcaldías de pueblos que no tienen estación telegráfica deberán remitir, antes del 1.º de mayo próximo, a la Inspección de Radiodifusión (edificio de Telégrafos) una relación de las personas que en sus respectivas localidades utilicen aparatos de radio, con expresión de la marca, número de válvulas y lugar en que está instalado el aparato (si es casa particular o establecimiento público).

A continuación de lo anterior harán constar, asimismo, el nombre de las personas que poseyendo aparatos de radio no los utilicen, indicando la causa de ello.

Para facilitar el servicio se remite por correo el impreso que ha de llenarse.

Las bajas que se les presenten durante el año deberán ser comunicadas a la citada Inspección.

Este empadronamiento es independiente de la ob-

ención de las licencias correspondientes, de las que deberán proveerse los interesados en las estaciones telegráficas, por no remitirse a las Alcaldías.

Zaragoza, 8 de abril de 1941.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.789

Circular

Con motivo de las solemnidades de estos días, a partir de las doce de la noche del próximo miércoles, hasta las doce del mediodía del Sábado Santo, deberán suspenderse toda clase de espectáculos, sin más excepción que ciertos sacros u otros actos de índole análoga.

Lo hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1941.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

REVENTA DE LOCALIDADES PARA ESPECTACULOS PUBLICOS

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación ha autorizado a este Gobierno Civil para expedir patentes a los industriales que deseen ejercer reventa de localidades para espectáculos públicos en la capital por la cuantía de 10.000 pesetas anuales.

Los que deseen, pues, ejercer la referida industria durante el ejercicio 1941-1942, que empezará el próximo día 11 de los corrientes, deberán solicitarlo de este Gobierno Civil, y abonar el importe de la patente en la Asociación benéfica «La Caridad», ajustándose a cuanto sobre el particular establece la Real Orden de 10 de diciembre de 1924.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1941.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.782

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Calatorao, que fué declarada oficialmente con fecha 4 del mes de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.783

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Magallón, que fué declarada oficialmente con fecha 31 del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1941.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado los días 14, 21 y 28, a las dieciséis horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 1.779

Caja de Recluta de Calatayud, núm. 43

Prórrogas de incorporación a filas de 2.^a clase

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1940 (*Diario Oficial* núm. 137) se recuerda a los Ayuntamientos pertenecientes a la demarcación de esta Caja de Recluta que los mozos que actualmente están disfrutando prórroga de segunda clase y deseen continuar deben solicitarlo durante los meses de mayo y junio del corriente año del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en la forma prevenida en el artículo 212 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento, acompañando la documentación prevenida en el artículo 313, teniendo presente que dichas prórrogas serán falladas en la primera quincena del mes de julio.

Calatayud, 7 de abril de 1941.—El Teniente Coronel, Julián Hermosilla.

Núm. 1.741

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza

Convocatoria para Maestros aspirantes a interinidades

Esta Junta Provincial, de conformidad con lo que determina el art. 46 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, acordó en su última sesión declarar abierto nuevo concurso para Maestros que deseen solicitar, con carácter de interinidad, escuelas vacantes en esta provincia.

El plazo para la admisión de instancias, documentadas, será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Durante el plazo señalado de treinta días los aspirantes presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza la instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas, solicitando su inclusión con el número que en derecho les corresponda.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento legitimada, y legalizada.
- Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.
- Certificación de penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.
- Certificación de situación militar.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en la Sección Administrativa, si el aspirante no ha desempeñado destino después del 18 de julio de 1936.

f) Hoja certificada si el solicitante los ha prestado ya en escuelas nacionales.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

(La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en esta Sección Administrativa).

Son motivos de preferencia:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la pasada guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. (Esta condición se ha de justificar con el certificado de clasificación de mutilado y la dispensa del defecto físico, sometándose previamente a expediente para obtener la oportuna autorización para ejercer la enseñanza.)

2.º Ser herido en campaña, siendo preferido, dentro de este orden, el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. (Esta condición se justificará con certificado facultativo).

3.º Haber prestado servicios militares como combatientes en la pasada guerra. (Esta condición se justificará con certificado de la Delegación Provincial de Excombatientes).

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos, lo cual se justificará mediante declaración jurada, y, a ser posible, información testifical.

5.º Ser familia de un muerto o mutilado en campaña, hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad. (Dentro de este orden se prefiere los que hayan perdido mayor número de familiares). Todos estos extremos se justificarán con las correspondientes certificaciones.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie, lo cual deberá justificarse mediante certificaciones o en la forma señalada para el caso 4.º

7.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la pasada guerra. (Esta condición se justificará en la forma señalada en el caso anterior).

8.º Haber obtenido diploma por asistencia al curso de orientaciones profesionales, que se justificará mediante copia autorizada del mismo.

9.º Mayor tiempo de servicios interinos en escuelas nacionales.

10. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, que se justificará mediante el certificado expedido en la Escuela Normal, y, en caso de empate, la mayor edad.

Zaragoza 5 de abril de 1941.—El Presidente de la Junta, Carlos Aibar.—El Secretario, León Allona.

Concurso para proveer sustituciones de Maestros y Maestras

Para cumplir lo que se previene en los artículos 61 y 62 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (*Boletín Oficial* del 26) respecto a la provisión de sustituciones temporales, en los casos de declaración de sustituido por imposibilidad física o por detención o procesamiento del titular de una escuela, se declara abierto el presente concurso para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pueden solicitar quienes deseen figurar en la lista de aspirantes a sustituciones temporales, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Pueden formar parte de la lista los mismos que

aspiren a interinidad, si así lo desean, sirviéndoles la documentación presentada a este efecto y sin que consuman turno en la lista de interinos.

2.ª A falta de Maestros se pueden admitir alumnos del Magisterio y personas con título académico o carrera eclesiástica.

Las instancias se completarán con los mismos documentos exigidos para aspirantes a interinidades.

Zaragoza, 5 de abril de 1941.—El Presidente de la Junta, Carlos Aibar.—El Secretario, León Allona.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 246

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1940:

Sesión del día 1.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los «Boletines» desde la última sesión.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de octubre, al que se dará el curso reglamentario.

Denegar a Nicolás Viñuales la petición de leña que solicita en el islote de la mejana Calvera.

Tomar en consideración los deseos que exponen en instancia los exportadores de alfalfa de la localidad, para mayor ampliación de la báscula pública.

Ceder a D. Vicente Calvo Brosed el terreno que solicita para sepultura a perpetuidad en el Cementerio católico, con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

Autorizar para ejecutar obras de pequeña reparación a Mariano Cazaña Cristiá y Tomás Heredia.

Disponer el pago de 286'90 pesetas a la Primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles por el presupuesto de gastos que origina el informe facultativo del proyecto de alcantarillado en su cruce por la línea del ferrocarril de Zaragoza a Alsasua.

Darse por enterado de la carta recibida del Banco de Crédito Local de España participando la imposibilidad de conceder en su totalidad el préstamo solicitado para las obras de alcantarillado, y, en su consecuencia, aceptar la proposición de la Presidencia para proseguir las gestiones necesarias hasta conseguir la realización de las obras.

Informar favorablemente la instancia que presenta don Antonio Pérez Perruca sobre instalación de una fábrica de conservas vegetales en el vecino pueblo de Pedrola.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Pasar a Depositaria para su formalización en cuentas una carta de pago por aportación forzosa, con recargos municipales retenidos en la Delegación de Hacienda.

Declarar conforme el pago hecho por la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza por espectáculos públicos del año 1939.

Gestionar con los productores de alfalfa los medios de adquirir una báscula de mayor potencia, con arreglo al presupuesto que formula D. José Bellido, de Zaragoza.

Aprobar el contrato propuesto por D. Joaquín Alfaro Lapuerta, Abogado, gestor administrativo colegiado domiciliado en Madrid, para representante de este Ayuntamiento en dicha capital, con la dotación anual de 250 pesetas, a partir de 1.º de enero próximo.

Aprobar asimismo la distribución de fondos del actual trimestre con arreglo a la relación presentada por Secretaría.

Sacar a público concurso local el aprovechamiento de pastos de la mejana de «Portabella» y monte de «Miraflores», en igual forma y condiciones que el año actual.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 15 del actual.

Alagón, 16 de enero de 1941.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Casabona.

ALAGON

Núm. 1.115.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de enero de 1941:

Sesión del día 1.º — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de noviembre.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al cuarto trimestre del año finado.

Adjudicar a D. Gregorio Vera Ilundáin el aprovechamiento de hierbas y pastos de la «Mejana de Portabella», durante el año corriente, en la cantidad de 1.515 pesetas, que ingresará en arcas municipales por cuartas partes durante el último mes de cada trimestre, exclusivamente para ganado lanar y con la prohibición de hacer leña de ninguna clase.

Adjudicar asimismo el aprovechamiento de pastos de los baldíos y Miraflores a D. Doroteo Benito Callén en la cantidad de 460 pesetas, que ingresará en arcas municipales en la misma forma que el anterior.

Aceptar la propuesta de la Presidencia de gratificar con media paga mensual al personal de Secretaría y subalterno, con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, mediante el crédito habilitado al efecto.

Sesión del día 15. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de diciembre, al que se dará el curso reglamentario.

Ceder a los hermanos Juan y Elena Díez Sanz el terreno que solicitan para sepultura a perpetuidad, con sujeción a las prescripciones reglamentarias.

Aprobar las facturas que presentan los Farmacéuticos por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal en el segundo semestre del año finado.

Rectificar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año corriente en la parte de servicios municipales veterinarios, que se eleva a la cantidad de 8.542'76 pesetas, en vez de las 7.250 consignadas, dejando fijados los ingresos como consecuencia de esta modificación en la cantidad de 181.072'23 pesetas, igual a los gastos.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 1.º de los corrientes.

Alagón, 3 de marzo de 1941. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Jesús Casabona.

CARIÑENA

Núm. 1.042.

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de diciembre de 1940:

Día 11. — Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria, García, Polo, Pardillos y Martorell.

Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión precedente, fecha 22 de noviembre

Se leyeron las inserciones de interés habidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ejemplares recibidos desde la reunión anterior a esta fecha.

Quedaron aprobados el pliego de condiciones y el presupuesto de obras de construcción de sesenta nichos en el Cementerio, acordando su exposición al público, y seguidamente el anuncio de subasta por el tipo de 11.083'53 pesetas.

Contestar al señor Delegado de becas del Sindicato Español Universitario que, dado el término restrictivo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre y el estar ya aprobado el presupuesto, no permiten acceder a sus deseos de ayuda económica.

Consecuente a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre, a la circular del Gobierno Civil fecha 5 del actual (Sección provincial de Administración Local) y la Orden de Gobernación de 25 de noviembre último, por unanimidad se acuerda modificar el presupuesto municipal ordinario de gastos en los siguientes términos:

Bajas, 2.500 pesetas para una plaza de Guardia de campo, de nueva creación; 5.000 pesetas para una plaza de Aparejador municipal, de nueva creación, y 3.000 pesetas de Oficina de Colocación Obrera; y son altas: 192 pesetas para completar dotación del Veterinario por reconocimien-

to de cerdos a domicilio particular; 600 pesetas para completar dotación de quinquenios del Médico D. Luis Sáinz Izquierdo; 75 pesetas para completar dotación del Farmacéutico; 1.600 pesetas por subvención a Frentes Juveniles; 250 pesetas al Instituto de Estudios de Administración Local; 4.783 pesetas para obras municipales en general, y 4.000 pesetas para atender a la demanda de pagas de anticipos a empleados municipales.

Se aprueba la propuesta de los señores Henrich y Marzo, de Madrid, para conseguir construcción de vivienda protegida para la Guardia Civil y cuartel en el solar de la Glorieta Baja.

Se aprueba, por unanimidad, la propuesta de los señores Henrich y Marzo, de Madrid, para conseguir la construcción de viviendas protegidas para los Maestros de primera enseñanza.

Enterada la Gestora de oficio del Gobierno Civil de la provincia trasladando circular de la Subsecretaría de Gobernación prohibiendo concertar publicaciones relativas a gestiones municipales pagadas por fondos públicos, y de ser gratuitas, podrán autorizarlas los Gobiernos Civiles sin términos laudatorios personales.

Se acuerda que la Alcaldía conceda licencias de obras urbanas particulares a Pablo Gotor Briz, Félix Ferrer Isas, Candelaria Sanz Sierra y Andrés Soler Ferruz.

Enterada la Gestora de haber sido aprobado por la Junta Provincial de Beneficencia el padrón municipal de beneficencia para 1941, con 68 familias que comprenden 174 individuos, de ellos 22 asistidos por la Cocina de Hermandad y 37 por los Comedores de Auxilio Social.

Aprobado el extracto de acuerdos del mes de noviembre último, y se acordó darle la publicidad reglamentaria.

Se revisaron los pagos e ingresos de 30 de noviembre último, y hallados conformes, fueron aprobados por unanimidad, y también quedaron aprobadas varias facturas pendientes de pago.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de diciembre de 1940.

Se aprueba propuesta de suplemento y transferencias de créditos, cuyo expediente se expondrá al público por término de quince días, y si no se produce reclamación ni observación se tendrá por definitivamente aprobado.

En período de ruegos y preguntas se trató del detalle de hacer efectivo la toma de aguas, para usos industriales, del Estanque Bajo; del alumbrado público, falto de lámparas y reparaciones; de la colocación de una nueva polea en el Matadero público y de la retirada de estercoleros a más de 500 metros de lugar habitado.

Terminando la sesión a las veintidós horas y cincuenta minutos.

Cariñena, 17 de febrero de 1941. — El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, correspondiente al mes de diciembre de 1940, fué aprobado por el muy ilustre Ayuntamiento de Cariñena en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1941 y se acordó darle la publicidad reglamentaria. — El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell. — V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

CASPE

Núm. 592.

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de noviembre de 1940:

Sesión del día 6. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia recibida.

Aprobar varias facturas.

Quedar enterados de la aprobación por la Delegación de Hacienda de Ordenanza fiscal sobre inspección y reconocimiento sanitario de pescados, y otra sobre instalación de rótulos.

Sesión del día 13. — Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia última.

Fijación de días de cobranza del repartimiento general del corriente año.

Solicitar autorización para convertir inscripciones nominativas a favor del Ayuntamiento al portador para su venta para normalizar situación para con el Banco de Crédito Local de España por las razones que se dicen.

Acceder a baja de vecindad de D.ª Cinta Monserrat por traslado de residencia a Zaragoza.

Acceder a autorización para realizar obras en edificios de propiedad de los Sres. Ferrero y Pérez.

Conformidad con proyecto-base formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el año de 1941.

Mostrar aquiescencia con gestiones realizadas por la Alcaldía beneficiosas para Caspe.

Sesión del día 20.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia últimamente recibida.

Aprobar para su pago varias facturas.

Autorizar varias obras a instancia de parte.

Consignar para el próximo presupuesto de 1941 la cantidad de 5.000 pesetas para Organizaciones Juveniles.

Sesión extraordinaria de 29 de noviembre.—Discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1941 por un total nivelado de ingresos y gastos de 615.344'49 pesetas.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia.

Aprobar factura.

Proseguir gestiones sobre asunto económico.

Quedar enterados de circular sobre publicidad con ostentación.

Pasar a la Comisión de Hacienda instancia particular.

Gratificar trabajos extraordinarios al Sr. Pérez.

Designar provisionalmente Guardia municipal a don Agustín Cortés García.

Conformidad con cese en el servicio de transporte de la correspondencia el volquete municipal.

Conformidad con gestiones de la Presidencia sobre ampliación de riegos.

Abrir concurso abreviado para la adquisición de bordillo para aceras de las calles.

Continuar las obras de pavimentación de la plaza de España.

Aprobado en sesión de 29 de enero de 1941.

Caspe, 30 de enero de 1941.—El Alcalde, Fermín Morales.—El Secretario, Isidoro de la Torrè.

FARASDUES

Núm. 1.781

Habiendo presentado la dimisión voluntaria el Profesor veterinario de esta localidad por haber sido nombrado para otra localidad de mayor categoría, y en consonancia con el reglamento vigente de 14 de junio de 1935, se anuncia para su provisión interina la plaza vacante de Inspector municipal veterinario de este Ayuntamiento y cuyas circunstancias son:

Municipio que integra el partido: Farasdués.

Partido judicial: Ejea de los Caballeros.

Causa de la vacante: Por traslado voluntario.

Censo de población: 1.019 habitantes.

Censo de ganado menor: 2.400 cabezas.

Censo de ganado mayor: 250 cabezas.

Dotación anual: 2.000 pesetas.

De reconocimiento de cerdos: 300 pesetas.

Duración del concurso: Ocho días.

Los interesados presentarán sus solicitudes, en unión de los certificados de méritos, en el referido plazo, y durante los días hábiles y horas de oficina reglamentarias.

Farasdués, 1.º de abril de 1941.—El Alcalde, Joaquín Aísa.

SASTAGO

Núm. 1.772

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sástago;

Hago saber: Que durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes de abril, de nueve a una por la mañana y de tres a siete por la tarde, en el local de costumbre de esta villa, se hallará abierta la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del pasado año de 1940, en segundo y último período voluntario.

También se cobrarán los atrasos de trimestres y años anteriores, advirtiéndose que todo el que no abone sus cuotas en período voluntario pasarán al apremio sin más aviso.

Lo que se hace público para conocimiento de lo contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Sástago, 7 de abril de 1941.—El Alcalde, Miguel Lou.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núms. 1.734 y 1.736

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez

Relación que se cita

535.—Basilio Campos Torres, Calatayud.

312.—Fernando Buería Aznar, Alfajarín.

2.458.—Miguel Peña Navarro, Villar de los Navarros.

2.619.—Emilio Vinuesa Andaluz, Aranda de Moncayo.

2.654.—Pascual Ucha Bitanel, La Puebla Aibortón.

2.647.—José Sánchez Sancho, La Almunia.

Núm. 1.737

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado que abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita

1.882.—Isidoro Gracia Salvador, Pozuelo de Aragón.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.758

CARRASCAL CARRASCAL (María), de 28 años de edad, hija de Luis y de Juana, soltera, natural de Calatayud (Zaragoza), residente últimamente en Valladolid (calle Pura, núm. 25).

PEREZ BALBAS (Rosario), de 24 años de edad, hija de Gaspar y Nicolasa, soltera, natural de Lerma (Burgos), vecina últimamente de Valladolid (calle Niña Guapa, núm. 46).

ARROYO MARTIN (María del Carmen); de 28 años de edad, soltera, hija de Eduardo y Enequina, natural de Moraleja del Vino (Zamora), con residencia últimamente en Valladolid (Puente de la Reina, 39), hoy en ignorado paradero.

Comparecerán dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión que les ha sido decretada en causa que se les sigue con el núm. 122 de 1940, sobre hurto, y responder de los cargos que contra las mismas se les hacen.

Núm. 1.744

IZQUIERDO ROYO (Gregoria), de 19 años, soltera, sus labores, natural de Agón, vecina de Zaragoza, domiciliada últimamente en esta capital (calle Pelayo, 17, bajo, Casa Blanca), cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en méritos del sumario núm. 124-1940, sobre hurto, contra dicha procesada.

Núm. 1.768

GUILLEN PEREZ (Luis) y GARCIA FERNANDEZ (José), cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye bajo el núm. 407-940, sobre estafa, contra los mismos.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.711

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad por proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 205 de 1938, sobre hurto de fluido eléctrico, contra Victoria-Natividad López Alda, domiciliada últimamente en calle Unión, núm. 16, entresuelo izquierda, cuyo paradero se ignora, se cita a dicha penada por medio de la presente a fin de que el día 3 de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a fin de notificarle la suspensión de la condena impuesta

en la referida causa y en la forma que previene el artículo 8.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, con apercibimiento de que si en el indicado día no comparece se dejará sin efecto el mencionado auto de suspensión de condena.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.715

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 84 de 1941, sobre escándalo y aborto provocado, se cita por medio de la presente cédula, en atención a su ignorado domicilio o paradero, a un italiano llamado Antonio Diano y a un Alférez de Infantería llamado Julio Lozano, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la expresada causa, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.712

JUZGADO NUM. 3.

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia: En Zaragoza a 27 de marzo de 1941.—El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Ubeda Baquero, mayor de edad, célibe, sacerdote y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Guelbenzu, bajo la dirección del Letrado D. Agustín Vicente y Gella, contra D. Manuel Barón Escalona, y su esposa, D.^a Amalia Ainososa de los Santos, mayores de edad, que no han comparecido en autos, sobre rescisión de contrato; y...

Fallo: Que, dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por el Procurador judicial D. Juan Guelbenzu Romano a nombre y representación de D. Manuel Ubeda Baquero, debo de declarar y declaro rescindido el contrato de compraventa celebrado por dicho actor, don Manuel Ubeda Baquero, con los ahora demandados en situación de rebeldía en estos autos, D. Manuel Barón Escalona y su esposa, D.^a Aurelia (y no Amalia) Ainososa de los Santos, en virtud de escritura pública de 13 de julio de 1929 ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, con referencia a la finca, consistente en una parcela con edificio situada en la partida «Bombarda» del término de Miralbueno, de esta ciudad, señalada con el número 5 duplicado de aquel barrio; decreto asimismo la cancelación de la inscripción novena, finca número 11.131, producida a favor de dichos demandados en el Registro de la Propiedad por razón de dicho contrato; y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los referidos demandados a estar y pasar por los anteriores acuerdos, con expresa imposición a los mismos de las costas causadas en este pleito. Notifíquese esta sentencia (si no se pidiere en plazo de tercero día la notificación personal), en la

forma y modo que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, que se hallan en situación de rebeldía, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.713

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 248 de 1940, sobre falsedad en documento público, contra Ascensión Arrué Peiro, se cita por medio de la presente a dicha exprocesada Ascensión Arrué, y al denunciante Vicente Zueras Capapey, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan a fin de notificarles: a la Ascensión, que por auto de la Audiencia Provincial de 7 de febrero último se sobreseyó provisionalmente la causa indicada, dejando sin efecto su procesamiento, con declaración de las costas de oficio; y al denunciante Vicente Zueras, que en dicho auto se le reservan las acciones de que se crea asistido para, si le conviniere, las entable por la vía correspondiente; notificaciones que desde luego se les hace por medio de la presente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.693

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de dos corderos, pieles de oveja y cordero, y piensos para dicho ganado, de la propiedad de D. José Liñán Arias, vecino de Ibdes, hecho ocurrido en los primeros días del mes de febrero último, de las parideras que dicho señor tiene en los parajes de «San Juan» y «La Nevera», respectivamente, del pueblo de Ibdes, en virtud del presente se ruega a todas las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación procedan a la busca de dichos corderos y demás efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren y no acrediten su legítima procedencia, y a los autores del hecho de referencia.

Dado en Ateca a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.760

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. Tomás, D. Pascual y D.^a Simona Tomás Liarte contra D. Gregorio Valenzuela Herrera se acordó sacar a pública subasta por primera vez los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual, a las doce horas, en la sala-

audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no existen títulos de propiedad más que del monte que se subasta.

Bienes a subastar

1. Quinta parte de un monte, sito en término municipal de Orcajo, en las partidas «El Chorrillo» y «Rochal», con cuatro parideras para ganado, de cabida todo él de 467 hectáreas 38 áreas y 67 centiáreas, que linda: al Norte, con otro monte llamado «Berrocal»; Este, barranco de las Canalejas y heredades particulares; Oeste, término jurisdiccional de Atea, y Sur, con baldíos del pueblo, propiedades particulares, barranco de San Nicolás, paso de ganados y camino de la paridera de las heredades de D. Mariano Peña. Tasada dicha quinta parte en 65.000 pesetas.

2. Un edificio paridera, con palanca y pajares y era de pan trillar, cuya extensión superficial se ignora, en la partida de «La Solanilla» del término municipal de Orcajo; linda todo ello: por frente y espalda, con camino; por la derecha, callejón, y por la izquierda, con era de Félix Soler. Tasado en 15.000 pesetas, y se advierte que no se incluye el solar sobre el que están construidas la paridera, palanca y pajares.

3. Viña y campo en Orcajo, partida «Fuenfría», de una yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas; linda: al Norte, Antonio-Cirilo Valenzuela; al Este, Gaspar Lorente; al Sur, María Sierra, y Oeste, barranco. Tasados en 1.000 pesetas.

4. Pila y bodega sita en la calle de Barrio Alto, de Orcajo, núm. 8, de unos 5 metros cuadrados de superficie; linda: derecha y espalda, con finca de Manuel Marzo Hernández, y por izquierda, con Manuel Marco Agudo. Tasadas en 5.000 pesetas.

Daroca, dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo

Núm. 1.761

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por D. Laureano Lorén Losilla contra D. Gregorio Valenzuela Herrera se halla acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes que se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual, a las once horas, el cual tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, o acreditar que se ha constituido en el establecimiento correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el título de propiedad de la finca objeto de la subasta obra en la Secretaría del autorizante a disposición de los licitadores.

Bienes a subastar

Quinta parte de un monte, sito en término municipal de Orcajo, en las partidas «El Chorrillo» y «Rochal», con cuatro parideras para ganado, de cabida todo él de 467 hectáreas 38 áreas y 67 centiáreas, que linda: al Norte, con otro monte llamado «Berrocal»;

Este, barranco de «Las Canalejas» y heredades particulares; Oeste, término jurisdiccional de Atea, y Sur, con baldíos del pueblo, propiedades particulares, barranco de San Nicolás, paso de ganados y camino de la paridera de las heredades de D. Mariano Peña, (cuya quinta parte del monte se halla tasada en pesetas 65.000.

Daroca, dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Juzgados municipales

Núm. 1.745

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en diligencias de juicio de faltas que se tramita en el mismo, ha acordado se cite a María del Carmen Pérez García, de 22 años de edad, soltera, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 18 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.692

RICLA

D. Felipe Cebrián Marín, Secretario del Juzgado municipal de Ricla;

Doy fe: Que en el juicio verbal de desahucio de dos fincas rústicas celebrado en este Juzgado el día 26 del actual, de una parte, como demandante, D. Juan Antonio de Nazábal y Bordiu, y de otra, como demandados, los herederos de D.^a Carmen Guajardo Velilla, fundado en la falta de pago de la renta de una anualidad, consistente en 6 cahices y 3 hanegas de trigo, el señor Juez municipal en ejercicio, D. Arsenio Hernández Grima, ha dictado sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

«Considerando que al ser fallecida la arrendataria Carmen Guajardo son sus herederos los obligados a satisfacer la renta en descubierto, para así acreditar el derecho a continuar en el arriendo de las referidas fincas, los cuales no han efectuado consignación alguna a este fin. Vistos los artículos 28, causa 3.^a, y 29 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos y 1.562, párrafo 3.^o de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Fallo: Que procede el desahucio de las fincas que llevaba en renta la finada Carmen Guajardo, propiedad del demandante, haciendo extensivo éste a los herederos de la misma, siendo las costas de cuenta de éstos».

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ricla, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Felipe Cebrián.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Arsenio Hernández.

Núm. 1.726

MONTERDE

D. Andrés Cuenca Anquela, Juez municipal de Monterde;

Hago saber: Que D. Juan Urbano Galán, industrial, vecino de Milmarcos (Guadalajara), ha presentado en este Juzgado escrito solicitando se admita la información testifical para acreditar hallarse en posesión de un aprovechamiento de aguas en este término de las siguientes características:

Aprovechamiento de aguas en el río Piedra, cuya toma está situada a 550 metros aproximadamente

aguas arriba del lugar donde está enlazada la central eléctrica de «Las Ermitas», propiedad del recurrente.

Se toma el agua en el paraje conocido por «Puentes sobre el río y Huerto Antón», con destino a riego y a usos industriales.

La toma de aguas se viene verificando desde hace dieciséis años por el procedimiento de una compuerta de madera y con anterioridad por el procedimiento de una parada de tierra y piedras.

Se conduce el agua a la central por un brazo de río de 400 metros de longitud, para entrar en un canal propiedad del compareciente de unos 150 metros de longitud, hasta llegar a la central.

El caudal de agua que se utiliza en el mencionado aprovechamiento es de 2.000 litros por segundo.

Y habiéndose señalado el día 30 del actual, a las diez de la mañana, para la recepción de dicha información, se anuncia por medio del presente para conocimiento general y efectos consiguientes.

Dado en Monterde a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Andrés Cuenca.—P. S. M.: El Secretario, Ramón Marín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.777

Cooperativa de San Leonardo de Yagüe

SUBASTA DE MADERA

Anuncio

La Cooperativa de Edificación y Consumo de San Leonardo de Yagüe (Soria), subasta el día 30 de los corrientes, a las doce horas, un lote de madera en pie de 1.200 pinos, con 800 metros cúbicos aproximadamente.

Los pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Cooperativa.

San Leonardo de Yagüe, 4 de abril de 1941.—El Jefe de la Comisión Rectora, Victoriano Ayuso Ayuso.

Núm. 1.780

Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado la póliza núm. 128.131 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Francisco Ubiague Abenia en 26 de junio de 1930, se hace público por el presente que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 3 de abril de 1941.—Por el Banco Vitalicio de España: El Subdirector general, Manuel García de Ocón.

Núm. 1.788

Compañía de Industrias Agrícolas.—Zaragoza

La Azucarera de Jiloca hace saber a todos los cultivadores que le entregaron remolacha en la última campaña de 1940-41 que hasta el día 30 del mes actual podrán pasar por dicha fábrica a hacerse cargo de la pulpa que les corresponde por la remolacha entregada; advirtiéndose que el que no la retire hasta la fecha indicada se entenderá renuncia a tal derecho.

Santa Eulalia, 8 de abril de 1941.